



EL NUEVO MARCO DE LA INFORMACION CONTABLE (PGC 2007)

DERECHO CONTABLE

■ Europeo:

- Cuarta Directiva del Consejo (cuentas anuales individuales de determinadas formas de sociedad).
- Séptima Directiva del Consejo (cuentas anuales consolidadas)
- Reglamento 1606/2002 del Parlamento y del Consejo, de 19 de julio.
- Reglamento 1725/2003 de la Comisión, de 29 de septiembre, y posteriores Reglamentos que lo modifican -> NIC/NIIF adoptadas

■ Español:

- Código de Comercio + TRLSA + PGC + Adaptaciones + Resoluciones

ANTECEDENTES HISTORICOS.

- **Decreto 530/1973:** Aprueba el primer PGC. Su aplicación es voluntaria.
- **Real Decreto 1643/1990:** Aprueba el segundo PGC
 - Sustituye al anterior en aplicación de la autorización al gobierno contenida en la Ley 19/1989 de adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la CEE en materia de sociedades (IV y VII Directivas del Consejo).
 - De aplicación obligatoria para todas las empresas. Se concibe como un autentico desarrollo reglamentario en materia contable de la legislación mercantil.
- **Reglamento 1606/2002 del Parlamento y Consejo y Ley 62/2003.**
 - Las cuentas anuales consolidadas de grupos en los que alguna de sus sociedades tenga valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro, deben formularse de acuerdo con NIC/NIFF-UE a partir del 01.01.2005 (Diferido hasta 01.01.2007 en ciertos casos).
 - Los grupos que consoliden y que ninguna de sus sociedades tenga valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro, pueden optar por aplicar NIC/NIFF-UE o la normativa española vigente.

Artículo 5 Reglamento 1606/2002: ámbito de decisión español

1. Cuentas anuales individuales de todas las empresas
2. Cuentas consolidadas de grupos con sociedades que no coticen.



DECISIONES A TOMAR

¿Aplicar normas españolas con los contenidos existentes actualmente?

¿Aplicar directamente los Reglamentos de la Comisión (normas adoptadas), para todos los sujetos contables?

¿Reformar la contabilidad española continuando el proceso de convergencia iniciado hacia las NIC / NIIF-UE?

- LIBRO BLANCO DE LA CONTABILIDAD
2002



- Armonización de nuestro marco normativo contable con el nuevo marco europeo

LOS PILARES DE LA REFORMA

- Proceso de evolución de la norma contable española: cuentas anuales individuales y consolidadas (ámbito de aplicación nacional)
- En sintonía con los pronunciamientos internacionales
- Sin abandonar el vigente modelo contable español

- ¿cómo se realiza el proceso de armonización de las normas contables españolas?

Incorporando a nuestro ordenamiento jurídico el marco jurídico contemplado en las directivas contables europeas ajustado a los contenidos de los Reglamentos de la Comisión Europea que incorporan las NICE.

CONCLUSIÓN: Proceso gradual de reforma del
Derecho Contable Español.

REFORMA MERCANTIL EN MATERIA CONTABLE



Ley 16/2007, de 4 de julio -BOE de 5 de julio de
2007- Entrada en vigor: 1 de enero de 2008

PROYECTO DE RD NUEVO PGC

PROYECTO DE RD PGC DE PYMES

■ La Ley 16/2007

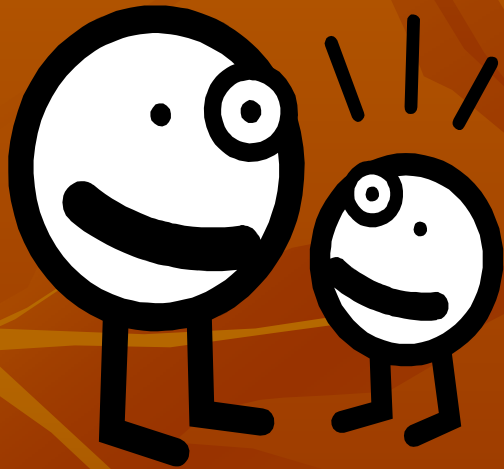
(fija las bases legales que permiten armonizar los principios contables españoles con los de las NICE)



- modifica el Código de Comercio
- modificaciones en el TRLSA
- modificaciones en LSRL
- modificaciones en TRLIS

La disposición final primera de la Ley 16/2007

■ PGC



■ PGC DE
PYMES

+

Criterios específicos para
microempresas

Ámbito de aplicación de PGC de PYMES: art.2 proyecto RD PYMES

Todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del **activo** no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.
- Que el **importe neto de su cifra anual de negocios** no supere los cinco millones setecientos mil euros.
- Que el **número medio de trabajadores** empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.

¿En qué consiste el PGC de PYMES?

- Es una norma complementaria del PGC, con el mismo contenido EXCEPTO:
 - Operaciones no tratadas por ser poco habituales (p.ej. Combinaciones de negocios), que en caso de darse.....PGC
 - Criterios simplificados.....EN TODO CASO PGC DE PYMES
 - Instrumentos financieros
 - Activos no corrientes mantenidos para la venta
 - Arrendamiento financiero

Ámbito de aplicación de microempresas. Art. 4 proyecto RD PYMES

Empresas que optando por el PGC de PYMES, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere el millón de euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los dos millones de euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a diez.

APLICACIÓN DEL PGC DE PYMES

- Debe aplicarse de forma completa
- Aspectos no regulados en PGC de PYMES



PGC (salvo los aspectos relativos a activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta)

DIFERENCIAS ENTRE PGC Y PGCPYMES

	PGCPYMES
1ª Parte: Marco Conceptual.	Sin modificaciones destacables
2ª Parte: Normas de Registro y valoración.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No contiene las normas o apartados referidas a (se aplican si se realizan las operaciones): <ul style="list-style-type: none"> - Fondo de comercio. - Instrumentos financieros compuestos. - Derivados con subyacente en instrumentos de patrimonio no cotizados cuyo valor razonable no puede determinarse con fiabilidad. - Contratos de garantía financiera. - Fianzas entregadas y recibidas. - Coberturas contables. - Pasivos posretribuciones a largo plazo al personal. - Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio. - Combinaciones de negocio. - Operaciones de fusión, escisión y aportaciones no dinerarias de un negocio entre empresas del grupo. - Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta. - Se simplifican algunos de los criterios de registro y valoración. Especialmente en instrumentos financieros. ➤ Normas específicas para MICROEMPRESAS en relación con: <ul style="list-style-type: none"> - Arrendamiento financiero. - Impuesto sobre sociedades.
3ª Parte: Cuentas anuales.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Modelos abreviados del PGC sin determinados apartados e información. ➤ Eliminación del Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos ➤ Estado de Flujos de Efectivo Voluntario.
4ª Parte: Cuadro de Cuentas.	Eliminación de los grupos 8 y 9
5ª Parte: Definiciones y relaciones contables.	Eliminación de los grupos 8 y 9

ESTRUCTURA DEL PGC

Mantiene la misma estructura que el plan contable de 1990, dividiéndose en 5 partes, si bien, en términos generales, los contenidos han variado de numeración:

Primera Parte (1ª parte: Principios contables en PGC/1990)	<u>MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD</u> Recoge: <ul style="list-style-type: none">- Los documentos que integran las cuentas anuales.- Los requisitos, principios y criterios contables de reconocimiento y valoración. Define los elementos integrantes de las cuentas anuales.
Segunda Parte (5ª parte: Normas de valoración en PGC/1990)	<u>NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN</u> Desarrolla los principios contables y otras disposiciones del Marco Conceptual, recogiendo los criterios de registro y valoración de transacciones y elementos patrimoniales en forma general. La casuística particular se hará mediante Resoluciones de la Comisión de Normas de Registro y Valoración.
Tercera Parte (4ª Parte: Cuentas anuales en PGC/1990)	<u>CUENTAS ANUALES</u> Incluye: <ul style="list-style-type: none">- Normas de elaboración de las cuentas anuales.- Modelos normales y abreviados de las cuentas anuales.
Cuarta Parte (2ª Parte: Cuadro de cuentas en PGC/1990)	<u>CUADRO DE CUENTAS</u> Contiene los grupos, subgrupos y cuentas, sin agotar las situaciones posibles. No es obligatorio en cuanto a la numeración y denominación de las cuentas. Es guía o referente obligado en relación con las partidas de las cuentas anuales.
Quinta Parte (3ª Parte: Definiciones y relaciones contables en PGC/1990)	<u>DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES</u> Contiene las definiciones de las distintas partidas que se incorporan al balance y cuenta de pérdidas y ganancias; así como de cada una de dichas partidas, incluyendo los principales motivos de cargo y abono de las mismas. Las definiciones y relaciones contables no son de aplicación obligatoria, pero sí que contenga criterios de registro o valoración.

MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD

- Cuentas anuales. Imagen fiel
- Requisitos de la información a incluir en cuentas anuales
- Principios contables
- Elementos de las cuentas anuales
- Criterios de registro o reconocimiento
- Criterios de valoración
- Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados

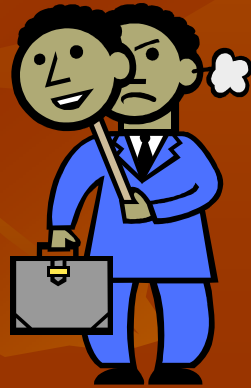
(Fondo sobre forma)



Objetivo  Imagen fiel



Análisis del fondo económico,
de todos antecedentes y
circunstancias existentes



REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN

- RELEVANTE (útil para la toma de decisiones económicas permitiendo la evaluación y mostrando adecuadamente los riesgos)

- FIABLE (libre de errores materiales o sesgos)

 Íntegra

- Comparabilidad
- Claridad

PRINCIPIOS CONTABLES

- Empresa en funcionamiento
- Devengo
- Uniformidad
- Prudencia
- No compensación
- Importancia relativa

PREVALENCIA DE MEJOR IMAGEN FIEL
(prudencia es un principio igual a otro)

CRITERIOS DE REGISTRO O RECONOCIMIENTO

- CUMPLIMIENTO DE DEFINICIÓN
- PROBABILIDAD en la obtención de beneficios o rendimientos económicos o en la cesión de recursos
- FIABILIDAD EN LA VALORACIÓN